

XI

ACTAS MUNICIPALES DE ÁVILA SOBRE LA FUNDACIÓN DEL
MONASTERIO DE SAN JOSÉ POR SANTA TERESA

(AÑOS 1562-1564)

En Avila, sábado veynte y dos dias del dicho mes de Agosto del dicho año (1562) estando en qoncejo juntos a canpana tañida segun que lo an de huso y costumbre estando en el dicho qoncejo el Ilustre Señor Garcí Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y Peralvarez Serrano, Regidor de la dicha cibdad ante my Gomez Camporrio Escrivano público y del dicho qoncejo y testigos, se hizo y mandó lo syguiente.==Testigos Diego Flores y Rodrigo Gallego, Mayordomos de la dicha cibdad.

Los dichos Señores nombraron Presidente al Señor Pedro del Aguila y en su ausencia al Señor Peralvarez.

Este día pareció en el dicho qoncejo Lázaro Dávila, cantero veedor de las fuentes y dixo que él a sabido que (1) Valle que bibe al barrio de Señor San Roque en las casas que heran de Valvellido clérigo difunto, quiere hacer cierto hedeficio en las dichas casas, el qual si se hace como se dize, es muy gran daño y perjuicio para el hedeficio de las fuentes por algunas cabsas que se pueden seguir especialmente porque subiendo obra alguna en el hedeficio que se hisiere queda cubrió por la parte de las dichas fuentes y en ynvierno especialmente cuando helare será ocasion y cabsa muy grande para que el agua de las dichas fuentes se lleve y no corra de donde redundará muy gran daño y perjuicio a toda la república desta cibdad; por ende que pedía y suplicava á los dichos Señores estén advertidos para que si la dicha obra se començare, se ympida por esta cibdad, y los dichos

(1) Está en claro el nombre de pila de D. Juan de Ovalle, cuñado de Santa Teresa.

Señores agradecieron al dicho Lázaro Dávila de aber advertido de lo susodicho a esta cibdad, al qual encargaron y mandaron que esté sobre gran aviso de ver si se hiziere algun hedeñicio en lo susodicho y al punto lo haga saver a esta cibdad para que se remedie, y acordaron que el dicho Señor Corregidor y con su merced el Sr. Peralvarez, vayan mañana ó el lunes a ver lo que el dicho Lázaro Dávila dize, para saver lo que conviene hazerse.

.....

Garci Suarez Carvajal.==*Peralvarez Serrano.*==Pasó ante my *Gomez Camporrio.*==Rubricado.

En Avila veynte y cinco dias del mes de Agosto de myll y quinientos y sesenta y dos años estando en qoncejo a campana tanida segun que lo an de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo el Ilustre y muy magníficos Señores Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad, y Peralvarez Serrano Regidor de la dicha cibdad, ante my Pedro de Villaquirán Escrivano público de Avila y testigos se hizo y proveyó lo syguiente:

.....

Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto aora nuevamente es venido a su noticia que ciertas mugeres diziendo que son monjas del carmen, an tomado una casa que es censual á esta cibdad, y an puesto altares y dicho mysas en ella, y por aber como ay muchos monesterios de frayles y monjas, e pobres, que padescen nescesidad, que para que se remedie y provea sobre ello lo que conviniere al bien vniversal desta cibdad, se llamen y junten los cavalleros Regidores que ay en esta cibdad para que sobre ello se provea para mañana myércoles á las nueve de la mañana, y que se llamen los letrados desta cibdad.

A todo lo qual fueron presentes por testigos Francisco de Quiñones, Procurador General del Comun de la dicha cibdad y

Diego Flores, Mayordomo de la dicha cibdad.==*Garci Suarez Carvajal.*==*Peralvarez Serrano.*==Rubricado.

Qoncejo.—En la muy noble cibdad de Avila, miércoles, veynte y seys dias del mes de Agosto de Mill e quinientos y sesenta y dos años, estando juntos en ayuntamiento estrahordinario Justicia y Regidores, conviene á saber los Ilustres Señores Garci Suarez Carvajal Corregidor desta dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y Alonso Yera y Peralvarez Serrano, Regidores desta cibdad, en presencia y por ante mí Pedro de Villaquiran Escrivano Público del número desta cibdad y testigos de yuso scriptos, abiéndose juntado para cosas tocantes a la governacion desta cibdad y su tierra, hordenaron y proveyeron lo syguiente:

Este dia los dichos Señores a cierta peticion que dió Francisco de Quiñones en nombre desta cibdad, le parece que es gran ynconveniente y daño desta cibdad, que la casa que se haze agora nuevamente del nombre de San Josep, se contradiga por esta cibdad y su tierra y que el dicho Francisco de Quiñones siga la cabsa, y que los licenciados Daça y Hortega letrados de la cibdad entiendan en ello, y esto por razon del perjuizio que a esta cibdad resulta y al hedeficio de las fuentes della, y así mismo por ser como es la casa y sytio do se hedifyca censual a esta cibdad y por otras justas cabsas que a ello les mueve, y que siendo necesario se ynvíe al Qonsejo Real de Su Magestad sobre ello y se ganen todas las provisiones y recabdos necesarios, y que los dichos Señores Alonso Yera y Peralvarez Serrano hablen en el caso al Señor Obispo dándole cuenta de los daños y perjuicios que de la nueva obra que se haze viene a esta cibdad, para que se remedie, y que visto salga a la cabsa por la cibdad, y Rodrigo Gallego dé el censo que tiene la cibdad sobre las dichas casas para que se vea y provea justicia y así lo proveyeron y mandaron y firmáronlo de sus nombres.==*Garci Suarez Carvajal.*==*Alonso Yera.*==*Peralvarez Serrano.*==Rubricado.

En Avila, sávido veynte y nueve dias del mes de Agosto del dicho año, estando en qoncejo juntos a campana tañida segun que lo an de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo el llustre y muy magníficos Señores Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y Juan de Henao y Peralvarez Serrano Regidores de la dicha cibdad ante mí el dicho Gomez Campo Rio Escrivano susodicho y testigos se hizo y mandó lo syguiente:

.....

Sobre lo del monesterio: Este dia en el dicho qoncejo los dichos Señores Justicia Regidores, dixeron que para tratar y conferir sobre lo tocante al monesterio que nuevamente se a yntentado hazer, acordavan y mandavan, que para mañana domingo a las tres despues de medio dia, los Señores Juan de Henao y Peralvarez Serrano, de parte desta cibdad pidan por merced a los Señores Deán y Cabildo, tengan por bien nombren personas que vengan a lo susodicho para tratar de ello a la dicha ora, y así mismo lo pidan y digan a los Señores Don Francisco de Valderrábano y Pedro del Peso el Viejo, y si el Señor Don Francisco tuviere ocupacion, se diga al Señor Diego de Bracamonte, y así mismo se pida y haga saber a los Señores prior de Santo Tomás y guardian de San Francisco y prior de Nuestra Señora del Carmen, y á los abades del monesterio de Santispiritus y Nuestra Señora del Antigua y a los rectores del nombre de Jesús y a los letrados de la cibdad y á Xrisptoval Xuarez y Alonso de Robledo porque aya de todos los Estados de la dicha cibdad para tratar sobre lo susodicho y para que cada uno diga su parecer en ello sirviendo a Dios Nuestro Señor y a Su Magestad del rrey nuestro Señor y procurando el bien de la República desta cibdad.

.....

Garci Suarez Carvajal.==*Peralvarez Serrano.*==*Juan de Henao.*==Pasó ante mi *Gomez Campo Rio.*==Rubricado.

En la muy noble y muy leal cibdad de Avila, treynta dias del mes de Agosto año del Nacimiento de nuestro Salvador Iesu-crispto de myll y quinientos y sesenta y dos años, estando en qoncejo en la parte y lugar que se suelen y acostumbran juntar el Ilustre y muy magnificos Señores Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y Don Antonio Vela y Antonio del Peso y Juan de Henao y Peralvarez Serrano, Regidores de la dicha cibdad, en presencia y por ante my Gomez Campo Rio Escrivano público del número en la dicha cibdad de Avila y su tierra y Escrivano del qoncejo della por Su Magestad, y testigos yuso scriptos, se hizo y pasó en el dicho qoncejo lo que se sygue:

Junta sobre el monesterio nuevamente hecho de San Josep.— Este dia luego yncontinente vinieron al dicho qoncejo los muy magníficos Señores Don Franciso de Valderrábano y Pedro del Peso el Viejo y los muy magníficos Señores el licenciado Brizuela provisor en la dicha cibdad y su obispado y Don Pedro Perez Chantre de la Santa yglesia de Avila y Don Xrisptoval de Sedano Arcediano de Olmedo y el licenciado Juan de Soria, Canónigo en la dicha Santa Iglesia y Fray Pedro Serrano prior del monesterio y casa ynsinye de Señor Santo Tomás de Aquino el Real, de Avila, y fray Pedro Ibañez, frayle de la dicha casa y horden, y fray Martin de Aguirre, guardian del monesterio de Señor San Francisco de los arrabales de la dicha cibdad de Avila, y fray Hernando de Valderrábano pedricador en la dicha casa, y don fray Francisco Blanco, abad de la casa y monesterio de Señor Santispiritus de los arrabales de la dicha cibdad y fray Simón pedricador, y don Pedro de Antoyano, abad de la casa de Nuestra Señora del Antigua de la dicha cibdad de Avila, y fray Martin de Palencia monje de la dicha casa y monesterio y el Maestro Baltasar Alvarez, y el Maestro Ribaldo, de la horden y casa del nombre de Jesús, que es en los arrabales de la dicha cibdad de Avila, y los licenciados Daça, Cinbrón y Hortega, letrados en la dicha cibdad, y con su Señoría y mercedes Xrisptoval Xuarez del Yerro y Alonso de Robledo del estado de los cibdadanos de la dicha cibdad.

Y estando así juntos en el dicho qoncejo el dicho Señor licenciado Brizuela, Provisor dixo que teniendo entendido la junta que de su señoría y mercedes se avia de hazer y para el caso que se hazía, el Obispo, su Señor le mandó que viniese al dicho qoncejo a dezir y mostrar la cabsa porque avia venido en el hefecto del dicho monesterio, que hera por un breve que Su Santidad avia dado y concedido que allí traya, el qual mostró y se leyó a los dichos Señores que presentes estaban; el qual leydo y dicho lo que el dicho Señor Provisor quiso dezir cerca de lo susodicho, se fué del dicho qoncejo.

Y como el dicho Señor Provisor fué ydo del dicho qoncejo, el dicho Señor Corregidor dixo a los dichos Señores que para la cabsa y hefecto, que a hecho llamar y juntar a sus mercedes, es la que de suso por el dicho Señor Provisor a sido y está dicha, y para se lo hazer saber para que sus mercedes fuesen servidos tratar dello para dar sus pareceres de lo que mas y mejor conviene que se haga cerca de lo susodicho, para que con tales pareceres como los que sus mercedes darán se haga y determyne lo que más conviene al Servicio de Dios nuestro Señor y bien público de la dicha cibdad; lo qual así dicho por el dicho Señor Corregidor, luego los dichos Señores trataron y confirieron distancia de tiempo en lo que contenía el breve y la facultad que por él Su Santidad dá; y tratado y conferido dixeron que por ellos visto e oydo, como no se ha guardado ny cumplido segun y conforme a la conzesión que por él Su Santidad haze, y teniendo entendido todas las cabsas que convienen mirarse y tener presente para que aya hefecto ó no lo que está hecho, todos juntos vinieron a resolverse y se resumieron en que se hable a Su Señoría del Señor Obispo para que siéndole dicho las muchas cabsas que ay para que no permita que el dicho monesterio aya hefecto, sea servido de lo remediar y evadir lo que en lo susodicho se puede tratar de pleytos y otros ynconvenientes; y siéndole dicho y aviéndoselo suplicado, si su Señoría no viniere en ello, todos juntos y cada uno por sí dixeron que se resumían y resumieron atento lo que está dicho, y los grandes ynconvenientes que ay y pueden suceder, de aver en esta cibdad el dicho

monesterio y teniendo fin y respecto a que demás de las cabsas susodichas por ser como es y a de ser el dicho monesterio mendicante por no tener ni poder tener própios algunos de que se puedan sustentar los monesterios pobres de hórdenes muy confirmadas en santidad, religión, abtoridad y gran exemplo de la dicha cibdad, serán muy agraviados por la nescesidad que padecerán por cabsa que con las demandas que para el dicho monesterio se haçen, se les quitarán a ellos las que hasta agora se les hazen, porque con todas ellas padescen y tienen gran proveza, y porque tambien más principal de todo, primero y ante todas cosas se avia de llevar y presentar el dicho breve a la Católica y Real Magestad del Rey nuestro Señor y Señores del su muy alto y Real Consejo para que ynformados de lo que contiene, y oyda la relación y cabsa justa que esta cibdad dará cerca de lo que está dicho, Su Magestad mandase determinar lo que con justicia, como Rey y Señor que a todos la manda guardar y guarda, proveyese y mandase lo que mas servido fuese; y por no haberse hecho antecediendo esto, primero que otra cosa se hiciese, por esta cabsa como principal, y todas las que dicho y declarado tienen, se resumían y resumieron, para que lo hecho en el dicho monesterio no aya efecto, se syga y prosyga ante Su Santidad y ante la Católica y Real Magestad del Rey nuestro Señor y en su Real Consejo y en todas las otras partes que pareciere que conviene; y pidieron y mandaron a my el dicho escrivano lo escriba y asiente así: Va enmendado ó diz «del nom» y entre renglones o diz «se avia de hacer» y o diz «de la cibdad» y o diz «dará» Vale.=*Garci Suarez Carvajal.*=*Peralvarez Serrano.*=*Juan de Henao.*=Pasó ante my *Gomez Campo Rio.*=Rubricado.

En Avila, sávado, cinco días del mes de septiembre de myll y quinientos y sesenta y dos años, estando en qoncejo juntos a campana tañida segun que lo han de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo el Ilustre y Muy magníficos Señores Garci Suarez Carvajal Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por

Su Magestad y Alonso Yera y Juan de Henao y Gil de Villalva y Peralvarez Serrano Regidores de la dicha cibdad, ante my Gomez Campo Rio escribano público y del dicho qoncejo y testigos se hizo y mandó lo siguiente. = Testigos *Francisco de Quiñones* Procurador General del Común de la dicha cibdad y *Diego Flores* y *Rodrigo Gallego* mayordomos de la dicha cibdad.

.....

Sobre la casa de San Josep. = Los dichos Señores dixeron que en lo que toca al nuevo monesterio que se quiere hazer, se hagan las diligencias necesarias, y si se tratare de doctarse bastante y en ello y en lo demás que convenga se diere asiento en lo demás que está pedido y se concertare con su Señoría se haga lo que pareciere conviene al buen efecto que se pretende.

En Avila, sávado, doze días del dicho mes de septiembre del dicho año, estando en qoncejo juntos a campana tañida segund que lo an de vso y costumbre estando en el dicho qoncejo el Ilustre Señor Garci Suarez Carvajal Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y Alonso Guiera y Peralvarez Serrano Regidores de la dicha cibdad en presencia de my Gomez Campo Rio escribano público y del dicho qoncejo y testigos se hizo y mandó lo syguiente. = Testigos *Francisco de Quiñones* Procurador General del Común y *Rodrigo Gallego* mayordomo de la dicha cibdad.

.....

Nombramiento de Alonso de Robledo para yr a Madrid a entender en el negocio de las monjas de San Josep y del cortar las casas de Caldandrín. = Los dichos Señores mandaron que se vaya a la villa de Madrid al qonsejo de Su Magestad a llevar las ynformaciones que están hechas sobre lo del monesterio que nuevamente se quiere hazer, y sobre lo del derribar las casas de la Caldandrin la calle abaxo como van a la plaça desde las casas de Pinel, y nombraron a Alonso de Robledo vecino desta Cibdad

que vaya a entender en el dicho negocio, y mandáronle dar por cada un día de los que en ello se ocupare un ducado.

.....
Garci Suarez Carvajal.—*Alonso Guiera.*—*Peralvarez Serrano.*—*Gomez Campo Rio.*—Rubricado.

En Avila, martes veinte y dos días del dicho mes de Septiembre del dicho año, estando en qoncejo juntos a campana tañida segund que lo an de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo el Ilustre y muy magníficos Señores *Garci Suarez Carvajal* Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad, y *Alonso Yera* y *Peralvarez Serrano* Regidores de la dicha cibdad ante my *Gomez Campo Río*, Escribano público y del dicho qoncejo y testigos se hizo y mandó lo siguiente.—Testigos *Vicente Hernández* Procurador general de los pueblos y *Diego Flores*, mayordomo de la cibdad.

.....
 Provisiones que se truxeron a qoncejo sobre el monesterio y el cortar las casas de Caldandrin.—Este día se vieron y leyeron en el dicho qoncejo dos provisiones que traxo *Alonso de Robledo* a quien la cibdad ynvio al Qonsejo Real sobre lo del monesterio que nuevamente se haze, y sobre el derribar las casas de Caldandrín, las quales vistas los dichos Señores Regidores requirieron con ellas al Sr. Corregidor para que las guarde y cumpla como en ellas se contiene y el dicho Señor Corregidor las tomó en sus manos y besó y puso sobre su cabeza y obedeció con el acatamiento debido y quanto al cumplimiento dellas en lo que toca al dicho monesterio la mandó notificar a la dicha cibdad para que aleguen y pidan lo que a la dicha cibdad vieren que conviene.

.....
Garci Suarez Carvajal.—*Alonso Guiera.*—*Peralvarez Serrano.*—Pasó ante my *Gomez Campo Rio.*—Rubricado.

En Avila, martes, después de medio día, veinte y siete días del mes de Octubre de mill y quinientos y sesenta y dos años, estando en qoncejo juntos a campana tañida segund que lo an de huso y costumbre el muy Ilustre qoncejo de la cibdad, estando en él el Licenciado Juan Páez de Saavedra Alcalde mayor en dicha cibdad y su tierra y Don Antonio Vela y Peralvarez Serrano y Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad ante my Gomez Campo Río escrivano público del número en la dicha cibdad y su tierra y escrivano del qoncejo della por Su Magestad y testigos yuso scriptos, se hizo y mandó lo siguiente. = Testigo *Alonso de Robledo*, Procurador General de la dicha cibdad.

.....

Sobre una carta que escribió Villena sobre el monesterio. = Este día en el dicho qoncejo Alonso de Robledo, Procurador General del Comun desta cibdad dió una carta de Diego de Villena escrivano público de Avila abierta, que dixo aberle dado el Señor Corregidor, en que haze saver lo que a pasado sobre el pleito de las monjas con el traslado de dos escriptos, el uno presentado por parte de las dichas monjas, y el otro por parte desta cibdad, todo lo qual se leyó en el dicho qoncejo, y visto e oydo lo que contiene, mandaron escribir al dicho Villena entienda en en el dicho negocio con toda diligencia y cuydado y haga lo que en ello fuere menester, y mandaron que Rodrigo Gallego, Mayordomo de la dicha cibdad, de los maravedís de las sobras de alcavalas dé al dicho Robledo quatro mill e quinientos maravedís para ynviar al dicho Villena para las costas y gastos del dicho pleito tocantes a esta cibdad y para ello le mandaron dar libramiento. = *Juan Paez de Saavedra*. = *Pedro del Aguila*. = Paso ante my *Gomez Campo Río*. = Rubricado.

En Avila, viernes seis días del mes de Noviembre del dicho año estando el Ilustre qoncejo de la dicha cibdad junto, en la parte y lugar que se suele y acostumbra juntar, estando en el

dicho qoncejo el Licenciado Juan Paez de Saavedra, Alcalde mayor en la dicha cibdad y su tierra, y Alonso Guiera y Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad ante my Gomez Campo Río escrivano público y del dicho qoncejo y testigos, se hizo y mandó lo syguiente.==Testigo *Alonso de Robledo* Procurador General del Común.

Sobre el monesterio de las descalças.=Este día trajo al dicho qoncejo Alonso de Robledo, Procurador General del Común desta cibdad, dos cartas; una del Señor Corregidor y otra del Señor Juan de Henao y otra de Diego de Villena, escrivano del número sobre lo tocante al monesterio que nuevamente se hace de las descalças, y en las del Señor Juan de Henao y Diego de Villena dizen que quieren concierto y que doctarán el monesterio a vista del Señor Obispo; y el Señor Corregidor dize en la suya que se haga saber a los Regidores que están instrutos en ello y tratado sobre ello la cibdad provea y responda lo que más viere que conviene: las quales dichas cartas se vieron y leyeron, y visto e oydo lo que contienen se boctó sobre lo susodicho en la manera syguiente:

El Señor Alonso Guiera dixo que su bocto y parecer és, que pues el dicho negocio pende en el Consejo Real de Su Magestad, donde el dicho negocio se determinará con toda Justicia y darán a cada parte el derecho que tubiere, es su bocto y parecer que allí se acabe y difina, porque haciéndose así, la cibdad quedará satisfecha de haber hecho lo que debe, y descargada su conciencia con lo que los dichos Señores determinen.

El Señor Pedro del Aguila dixo que él no se a hallado en el dicho qoncejo a tratar del dicho negocio, pero que su bocto y parecer es que pues está puesto en el Consejo Real donde con justicia lo determinarán, su bocto és que así se haga, porque haziendose así, la cibdad haze lo que es en si, y no le queda escrúpulo de conciencia de lo que se proveyere por los dichos Señores.

Y luego el dicho Señor Alcalde mayor dixo que deste dicho negocio se dió cuenta de lo que parecía hacerse cerca dello en el Consejo Real de Su Magestad donde hay tanta ciencia y concien-

cia, y que el dicho negocio determinarán con toda rectitud, decía y dixo que asi se haga porque las conciencias de todos quedaran satisfechas con aquello que los dichos Señores proveyesen y mandasen y que este és su parecer conformándose con el de dichos Señores.

Los dichos Señores mandaron escribir al dicho Señor Corregidor, que vieron la carta que su merced escribió a Alonso de Robledo, Procurador General, y las que el Señor Juan de Henao y Villena escribieron a la cibdad sobre el dicho negocio, y que vistas, la cibdad determinó el dicho negocio se bea y determine por los Señores del Consejo Real de Su Magestad porque con ésto y lo que está hecho, se a hecho lo posible, y con la determinación de los dichos Señores, la cibdad quedará sin escrúpulo de conciencia; y asy mismo lo mandaron escribir al Señor Juan de Henao y al dicho Diego de Villena, y que el dicho Diego de Villena siga la dicha cabsa con toda deligencia y cuydado para que con toda brevedad el dicho negocio se despache, y mandaron que el pliego deste despacho lleve el mensajero que traxo las dichas cartas.

.....

Por ante my *Gomez Campo Rio*. = Rubricado.

—————

En Avila martes diez y siete dias del mes de Noviembre de mill y quinientos y sesenta y dos años, estando el muy Ilustre qoncejo juntos a campana tañida segun que lo an de huso y costumbre estando en el dicho qoncejo Garci Suarez Carvajal Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad, y Alonso Guiera y Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad, ante my Gomez Campo Rio escrivano publico y del dicho qoncejo y testigos se hizo y mandó lo syguiente. = Testigo *Alonso de Robledo* Procurador General desta cibdad y *Rodrigo Gallego* Mayordomo della.

.....

Como vino un Receptor de pedimiento de las monjas de San Josep. = Este dia pareció en el dicho qoncejo un hombre que se dixo por su nonbre Pedro de Villayzen, que dixo ser receptor ganado a pedimiento del nuevo monasterio de las descalças y presentó la recebtería que trae, la qual se vyó y leyó en el dicho qoncejo y citó a la cibdad para que vaya a ver jurar y conocer los testigos que se presentaren, e luego se fué del dicho qoncejo.

El qual dicho Receptor ydo del dicho qoncejo, Alonso de Robledo Procurador General del Comun de la dicha cibdad que presente estaba, dixo que él en nombre del dicho común quiere entender en la dicha cabsa, y luego los dichos Señores Justicia y regidores dixeron que le nonbravan y nonbraron a él y al bachiller Ruyz solicitador de la cibdad para que amos a dos, hagan en la dicha cabsa lo que convenga y sea necesario, y mandaron que acudan al licenciado Hortega como letrado de la cibdad para que diga lo que conviniere hazer en la dicha cabsa.

.....
Garci Suarez Carvajal. = *Alonso Guiera.* = *Pedro del Aguila.*
 Pasó ante my *Gomez Campo Rio.* = Rubricado.

En Avila martes primero dia del mes de Diciembre de myll y quinientos y sesenta y dos años, estando el muy llustre qoncejo de la dicha cibdad junto a su ayuntamiento a campana tañida segun que lo an de huso y costumbre, estando en él *Garci Suarez Carvajal*, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y *Don Antonio Vela* y *Pedro del Aguila* Regidores de la dicha cibdad ante my *Gomez Campo Rio* escrivano público y del dicho qoncejo y testigos, se hizo y mandó lo syguiente. = Testigo *Juan Verdugo* escrivano publico y del dicho qoncejo.

.....
 Salario que se señalo á *Juan Diaz* sobre el acompañamiento de San Josep: = Los dichos Señores dixeron que por parte desta cibdad fué recusado el receptor que está en ella a azer la provança sobre el monesterio de Señor San Josepe y fué y está non-

brado por su acompañado Juan Diaz escrivano público de Avila, el qual con él resyde hordinariamente, al qual se le a de pagar el tiempo del dicho acompañamiento por tanto que le nonbravan y nonbraron de salario por cada un dia de los que en ello se a ocupado y ocupare, seys reales, atento que el dicho Juan Diaz no sale desta cibdad al dicho negocio.

.....
Garci Suarez Carvajal. = *Pedro del Aguila.* = Por ante my *Gomez Campo Rio.* = Rubricado.

En Avila sávado doze dias del mes de Diziembre de myll y quinientos y sesenta y dos años estando el muy Ilustre qoncejo de la dicha cibdad junto a su ayuntamiento a campana tañida segund que lo han de huso y costumbre, estando en él Garcí Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad de Avila y su tierra por Su Magestad, y Peralvarez Serrano y Pedro del Aguila, regidores en la dicha cibdad en presencia de my Gomez Campo Rio, escrivano susodicho y testigos, se hizo y mandó lo syguiente. = Testigos *Juan Verdugo* escrivano público y del dicho qoncejo y *Diego Flores* y *Rodrigo Gallego*, mayordomos de la cibdad.

.....
 Este dia en el dicho qoncejo, el bachyller Ruyz, solicitador de la cibdad, dió noticia a su señoria, cómo la provança que la ciubdad hazia en el pleyto de las monjas del nuevo monesterio de San Josep, es acabada, y el recebtor se quiere partir, y porque no haga costa a la cibdad, su señoria mande se le pague lo que se le deve. Y luego los dichos Señores Justicia Regidores mandaron que lo que se averiguare que se le deve y diere firmado de su nombre Rodrigo Gallego se lo pague de las sobras de las alcavalas, y desde agora mandaron dar libramiento para ello.

.....
Garci Suarez Carvajal. = *Peralvarez Serrano.* = Por ante my *Gomez Campo Rio.* = Rubricado.

En Avila martes doze dias del mes de Enero de myll y quinientos y sesenta y tres años, estando el muy Ilustre qoncejo de la dicha cibdad en su ayuntamiento a campana tañida segund que lo an de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad, y Peralvarez Serrano y Antonio de Muñoz Hierro y Pedro del Aguila, regidores de la dicha cibdad ante my Gomez Campo Rio escrivano público y del dicho qoncejo y testigos, se hizo y mandó lo syguiente. = Testigos *Alonso de Robledo* Procurador General de la república de la dicha cibdad y *Diego Flores*, mayordomo de la dicha cibdad.

Comisión al Señor Pedro del Aguila para averiguar quenta con Robledo de lo que a pagado en el pleyto de las monjas. = Este dia en el dicho qoncejo Alonso de Robledo, Procurador General del Común dixo á los dichos Señores, cómo él por su servicio y mandado pagó al recetor que vino a esta cibdad sobre lo del monesterio de Señor San Josepe, lo que se le devía de los días que en servicio de la cibdad se ocupó de los derechos de las provanças, las quales traxo al dicho qoncejo y dió y entregó a mí el dicho Gomez Campo Rio: pidió y suplicó a los dichos Señores le manden pagar lo que dello se le deve, y los dichos señores dixeron que cometian y cometieron al Señor Pedro del Aguila, que vea la dicha quenta y averigüe lo que se deve al dicho Alonso de Robledo, y averiguado lo que pareciere devérsele, se le libre en Rodrigo Gallego en los maravedis de los própios de la cibdad, que son a su cargo.

Este dia los dichos Señores Justicia Regidores mandaron escribir al Señor Licenciado Pacheco, agradeciéndole mucho el cuydado que tiene de avisar a esta cibdad, de las cosas que pasan en la corte de Su Magestad y que asi esta cibdad le está ofrecida y obligada para las cosas que le tocasen con aquella voluntad que él mira las desta cibdad, y que pues save el pleyto que esta cibdad trata con el nuevo monesterio que se quiere hazer de la horden de los Carmenistas y abogación de Señor San Josepe, en el qual están hechas provanças por amas partes y las que esta ciudad hizo se le ynbian, que le piden por merced se presente, y en lo

que toca al negocio, haga, con el procurador y letrado que esta cibdad en corte tiene, lo que sea necesario, y su merced haga en ello como en cosa propia, por ymportar como ymporta mucho a esta cibdad lo que defyende, y que hable al Señor Juan de Henao, a quien esta cibdad escribe, para que lo favorezca, como cosa que importa lo que está dicho, y que esté cierto el trabajo se le gratificará.

Otro sí, los dichos Señores mandaron escribir al Señor Juan de Henao, que pues su merced save que la pretensión que esta cibdad tiene defendiendo el nuevo monesterio que en ella se haze, es justa, lo favorezca como haze las otras cosas que a esta cibdad tocan y dé calor en ello al licenciado Pacheco a quien se escribe, entienda en ello como persona más desocupada.

Asi mismo mandaron escribir al dicho licenciado Pacheco que quando los procuradores de cortes desta cibdad fueren a ella, les hable en el negocio para que hagan en ello lo que conviniere y acá se les encargará.

Este día en el dicho qoncejo, por Diego de Villena fué dada una petición suplicando le manden pagar cinquenta dias que se ocupó por esta cibdad en la villa de Madrid sobre el negocio de las monjas de San Josepe, y dió un memorial y cartas de pago de lo que en el dicho negocio gastó y pagó, y dello se le descuenten los maravedis que tiene recibidos. Y los dichos Señores, cometieron a Alonso de Robledo, Procurador General del Común desta cibdad, que vea la dicha petición, memorial y cartas de pago que el dicho Diego de Villena presenta y trayga declaración dello para que se vea y provea y mande lo que se deve hazer en ello.

Garci Suarez Carvajal. = Peralvarez Serrano. = Pedro del Aguila. = Por ante my, Gomez Campo Rio. = Rubricado.

En Avila, sávado diez y seys dias del mes de Henero de myll y quinientos y sesenta y tres años, estando el muy Ilustre qoncejo de la dicha cibdad junto en su ayuntamiento a campana ta-

ñida segund que lo an de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad, y Peralvarez Serrano y Pedro del Aguila, Regidores de la dicha cibdad en presencia de my Gomez Camporrio escrivano público y del dicho qoncejo y testigos, se hizo y mandó lo syguiente.=Testigos *Alonso de Robledo* Procurador General del Común de la dicha cibdad y *Diego Flores*, mayordomo de la dicha cibdad.

.....

Sobre lo que pedía Diego de Villena del tiempo que se ocupó en Madrid sobre el monesterio de las monjas.=Este día en el dicho qoncejo Alonso de Robledo Procurador del común, averiguó la quenta con Diego de Villena escrivano, el qual pareció aber recebido desta cibdad diez y ocho ducados y aver pagado en cosas que mostró, cinquenta y cinco reales y médio, y dize aver estado cinquenta días; y vista la dicha relación, los dichos Señores dixeron, que el dicho Alonso de Robledo, hable al dicho Diego de Villena que se contente con los treze ducados que le quedan sin lo que pagó, conforme a lo que tiene recebido por los días que en el dicho negocio se pudo ocupar atento que entendería en otros negocios.

.....

Garci Suarez Carvajal.=*Peralvarez Serrano.*=Pasó ante my *Gomez Campo Rio.*=Rubricado.

En Avila martes veynte y tres días del mes de hebrero de myll y quinientos y sesenta y tres años, estando el muy Ilustre qoncejo de la dicha cibdad en su ayuntamiento a campana tañida segund que lo an de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y Alonso Guiera y Peralvarez Serrano, Regidores de la dicha cibdad, ante my Gomez Camporrio, escrivano público y del dicho qoncejo y testigos se hizo y mandó lo syguiente:

Testigos *Alonso de Robledo* Procurador general del Común de la dicha cibdad y el Licenciado *Viceynte Hernandez* Procurador de la dicha tierra y *Rodrigo Gallego*, mayordomo de la cibdad.

.....

Librar a Alonso de Robledo dineros que gastó.—Este día en el dicho qoncejo, Alonso de Robledo, Procurador general de la República desta cibdad, presentó un memorial de maravedís que a gastado por mandado desta cibdad en hazer adereçar ciertas calles y en lo del pleyto del nuevo monesterio de Señor San Josepe, su tenor del qual es este que se sigue:

Que costó adereçar la calle que va desde la puerta de Adaja a San Niculas, que la adobaron Juan del Peral y Pedro de Santa María y un hijo del dicho Santa María y un hijo del valenciano, cantero, a los tres mayores a dos reales y tres quartos y al hijo de Santa María a dos reales cada día, que suma en todo ello cinco myll y setecientos y quatro maravedís.....	vM DCCCIII
Que costó adereçar la calle que ba desde nuestra Señora de las Bacas a la cal Toledana, de ocho días que anduvieron en ello, los syete un oficial, y otro dia uno que son ocho a dos reales y tres quartos, que son veynte y dos reales.....	M DCCXLVIII
Que pagué a un carretero de llevar los prepianos que estavan a la puerta de Gil Gomes para poner en la dicha calle, quatro reales.....	CXXXVI
Gastóse en adereçar el paso que se a hecho cabe la puente de Grajal de llevar las vigas que se tomaron a Juan Grande que fueron seys reales, y a los peones ochenta y quatro y a otro dos reales, y a Juan Grande que las ayudó a asentar y anduvo como maestro tres reales, que son quatrocientos y cinquenta y ocho maravedís.....	^o III LVIII
Mas dos reales que se dieron de llevar unos prepianos a la mancebía.....	LXVIII
en todo lo qual suma y monta syete myll y ciento y veynte y quatro maravedís.....	viiM CXXIII.

PLEYTO DE LAS MONJAS

Que pagó á Juan Diaz escrivano noventa y seys reales de diez y seys dias que fué acompañado a seys reales por dia que se lo mando dar el Señor Corregidor.....	}	III M̄II LXIII		
De los mandamientos que se sacaron del Provisor y del receptor para que dixesen los testigos, y de las notificaciones y del treslado del ynterrogatorio, tres reales y medio.....			}	CXIX
Pagué al receptor treinta y cinco reales con que se le acabó de pagar su salario y la provança y scripturas que dió, y dió carta de pago.....				
Suma en esto deste pleyto quatro mill y quinientos y setenta y tres maravedís.....	}	III M̄ DLXXIII		

El qual dicho memorial y cuenta así presentado por el dicho Alonso de Robledo y visto y oydo por los dichos Señores lo que en él contiene, pidió y suplicó a los dichos Señores le manden librar y pagar los dichos maravedís e hizo juramento por el nombre de Dios y de Santa María y sobre la señal de la Cruz en que puso su mano derecha corporalmente en forma devida de derecho so cargo del qual juró y declaró averse gastado y él pagado en las cosas susodichas los maravedís que montan en el dicho memorial, y hizo el dicho juramento y respondió a la fuerça y confusión del y dixo, así lo juro e amén; y luego los dichos Señores Justicia Regidores visto el dicho memorial y gasto en él qontenido mandaron librar y pagar al dicho Alonso de Robledo los maravedís qontenidos en el dicho memorial en esta manera: los gastados en adereçar las dichas calles, en los maravedís de las sobras de las alcavalas desta cibdad, y los maravedís gastados en el dicho pleyto que esta cibdad con el dicho monesterio trata, en los maravedís de los própios y rentas que esta cibdad tiene y mandáronle dar libramientos en la forma susodicha para que Rodrigo Gallego se lo dé y pague luego.

.....

Garci Suarez Carvajal.—*Peralvarez Serrano.*—Paso ante my *Gomez Campo Rio.*—Rubricado.

En la muy noble y muy leal ciudad de Avila, sávido diez y nueve días del dicho mes de Junio del dicho año, estando el muy Ilustre qoncejo, Justicia y Regidores de la dicha cibdad, estando en el dicho qoncejo Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad, y Don Antonio Vela y Pedro del Aguila regidores de la dicha cibdad en presencia de my Gomez Campo Río, escrivano susodicho y testigos se hizo y mandó lo syguiente:

Testigo *Diego Flores*, mayordomo de la dicha ciudad.

.....

Que se siga el pleito de Señor San Jusepe. Otro sy, los dichos señores mandaron que se siga el pleito questa zibdad trata en corte con el monasterio de Sr. San Jusepe.

.....

Garci Suarez Carvajal.—*Antonio Bela.*—Pasó ante my *Gomez Campo Rio.*—Rubricado.

En la muy noble y muy leal ciudad de Avila, sávido treze días del mes de Noviembre del dicho año del Señor de myll y quinientos y sesenta y tres años, estando junto el muy Ilustre qoncejo, justicia, regidores de la dicha cibdad de Avila a campana tañida segund que lo an de vso y costumbre, estando en el dicho qoncejo Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad de Avila y su tierra por Su Magestad y Alonso Guiera y Peralvarez Serrano y Pedro del Aguila, regidores de la dicha cibdad, ante my Gomez Campo Río, escrivano público del número en la dicha cibdad de Avila y su tierra y escrivano del qoncejo della por Su Magestad se hizo y mandó lo syguiente:

Testigo *Diego Flores*, mayordomo de la dicha cibdad y *Pe-*

dro de Villaquirán escrivano público del número y del dicho Concejo.

.....

Sobre el edeficio que las monjas de San Josépe tienen hecho sobre las fuentes.—Este día los dichos Señores regidores de suso declarados dixeron al dicho Señor Corregidor, que ya su merced sabe lo que esté pedido y hecho por parte desta cibdad sobre el edeficio que las monjas del monasterio de Señor San Josépe nuevamente tienen hecho sobre el edeficio del agua de las fuentes desta cibdad, y porque como su merced sabe és en daño y perjuizio della y su república, por tanto que le piden y si nescesario és le requieren lo mande determinar, y pidieron a my el dicho escrivano lo escriba y asiente así; y el dicho Señor Corregidor dixo y respondió que pidan lo que viere que les conviene pedir, y se junte con lo que está hecho y procesado y se lo lieven para que lo vea, y visto proveerá cerca dello lo que de justicia deve ser hecho, y mandó a mí el dicho escrivano lo escriba y asiente así:

E luego Alonso de Robledo Procurador General del Común de la dicha cibdad, que presente estaba, dixo que pedía y pidió, requería y requirió al dicho Señor Corregidor al tanto que los dichos Señores regidores lo tienen pedido y requerido, y pidió a mí el dicho escrivano lo escriba y asiente así: e luego el dicho Señor Corregidor dixo que decía y dixo, respondía y respondió lo que tiene dicho y respondido al requerimiento que los dichos señores regidores le tienen dicho y requerido.

Este día luego los dichos señores regidores dixeron questo dicho negocio y pleito que se trata por el edeficio, está cometido al Señor Peralvarez, que presente está, y si nescesario es aora se le tornavan a cometer y cometían para que en ello haga y mande hazer lo que convenga hazer y lo que sea nescesario.

.....

Garci Suarez Carvajal.—*Peralvarez Serrano.*—*Alonso Guiera.*—Pasó ante my *Gomez Campo Rio.*

Consistorio.—En la noble cibdad de Avila, martes primero dias del mes de febrero, año del Señor de myll e quinientos e sesenta e quatro años, estando juntos en el consistorio los Ilustres Señores Justicia e Regidores de la dicha cibdad a campana tañida segund que lo an de vso e de costumbre de se juntar para las cosas tocantes e convenientes al buen gobierno e bien de la República, y estando presentes conviene a saber los muy magnificos Señores el licenciado Saavedra, alcalde mayor de la dicha cibdad e Peralvarez Serrano e Pedro del Aguila Regidor de la dicha cibdad, e por ante my Juan Valero escrivano público del número e del dicho qoncejo hordenaron e mandaron lo siguiente:

Testigo *Alonso de Robledo*, Procurador General del Común de la dicha cibdad.

.....

San Josepe.—El dicho Alonso de Robledo Procurador General del dicho Común, dió razón en el dicho qonsistorio cómo a tratado con las monjas del monesterio de San Josepe lo que por los dichos señores Justicia e Regidores le avía sido cometido, e las monjas le avían respondido que ellas no deribarian el edificio ni tenían horden de poderle hazer en otra parte porque son muy pobres: pero, que syendo los dichos señores Justicia e Regidores contentos, se obligarian, que siempre que fuese menester entrar en dicho monesterio a ver ó adobar el dicho edificio de las fuentes, abrirían la puerta del dicho monesterio para que entrasen así qualquiera de los dichos Señores Regidores ó el Procurador de la cibdad, ó otra qualquier persona que por mandado de los dichos señores Justicia ó Regidores fuese menester entrar, e para ello darían fianças; ó sinó, que atento su pobreza si los dichos Señores Justicia ó Regidores fuesen servidos de ayudarles con alguna limosna que les diese la dicha cibdad para mudar el dicho edificio á otra parte, le mudarian: los dichos Señores Justicias e Regidores todos de una conformidad dixeron que dicho Alonso de Robledo, Procurador de dicho Común, torne á tratar con las dichas religiosas, que dentro de un breve término, el qual cometieron al dicho Alonso de Robledo, derriben el dicho edificio dejando libre

el de las dichas fuentes, donde nó, les aperciba que se proseguirá la Justicia.

.....
Hernando Saavedra.==*Peralvarez Serrano.*==*Pedro del Aguila.*==Pasó ante my *Juan Valero.*==Rubricado.

Consistorio.==En la noble cibdad de Avila, sábado, doze días del mes de febrero de myll e quinientos e sesenta e quatro años estando juntos en Consistorio los Ilustres Señores Justicia e regidores de la dicha cibdad de Avila a campana tañida segund que lo an de vso y de costumbre de se juntar para las cosas tocantes e convenientes al bien de la República e buena governación della, y estando presentes los muy magníficos Señores el licenciado Saavedra Alcalde mayor en la dicha cibdad, e Don Antonio Vela, e Alonso Yera, e Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad, e por ante my Juan Valero Escrivano público del número e del qoncejo de la dicha cibdad, hordenaron e mandaron lo syguiente:

Testigos *Alonso de Robledo* Procurador General del Común de la dicha cibdad, e *Diego Flores*, mayordomo della.

.....
 San Josepe.==El dicho Alonso de Robledo, Procurador General del común de la dicha cibdad dixo en el dicho qonsistorio que a él se le avia cometido por los dichos Señores Justicia e regidores tratase con las monjas del monesterio de San Josepe la resolución que dan para derribar el edificio que tienen hecho junto con el de las fuentes desta cibdad, e que las dichas Señoras le avian respondido por escripto, que su señoría mande ver la dicha respuesta e proveer sobrello lo que sea justicia; e luego yo el dicho escrivano ley lo que las dichas Religiosas responden, e aviéndolo oydo los dichos Señores cometieron á los señores Don Antonio Vela e Alonso Yera, regidores, que juntamente con el dicho Alonso de Robledo Procurador de la dicha cibdad traten con las dichas religiosas derriben el dicho edificio dexan-

do libre el de las fuentes de la dicha cibdad; donde no, sentenciará el pleyto que sobrello se trata y se seguyrá la justicia.

.....
 Licenciado *Saavedra.*==*Antonio Bela.*==*Alonso Guiera.*==*Pedro del Aguila.*==Pasó ante my *Juan Valero.*==Rubricado.

Consistorio.==En la noble cibdad de Avila, sávado a honzedias del mes de Março, año del Señor de myll e quinientos y sesenta e quatro años, estando juntos en consistorio a campanatañida segund que lo an de vso e de costumbre los Ilustres Señores Justicia e Regidores de la dicha cibdad, de se juntar para las cosas tocantes e convenientes al bien de la República e buen gobierno della y estando presentes el Ilustre Señor Garci Suarez Carvajal Corregidor de la dicha cibdad, e los muy magníficos Señores Gil de Villalba e Pedro del Aguila regidores de la dicha cibdad, e por ante my Juan Valero escrivano público del número e del dicho qoncejo, hordenaron e mandaron lo siguiente:

Testigo el licenciado *Viciente Hernandez* Procurador General de los pueblos e *Alonso de Robledo* Procurador General del Común de la dicha cibdad.

.....
 Dióse una petición por parte del monesterio de San Josepe en que piden se cumpla el asyento que por parte desta cibdad les ofrescieron los Señores Don Antonio Vela e Alonso Guiera, Regidores, e quel censo que esta cibdad tiene sobre las casas donde es el dicho monesterio, e sobre otras que quieren comprar e meter en él, la dicha cibdad lo resciba sobre otras casas en esta cibdad, e que se nombre persona por ella para que lo concierte: los dichos Señores Justicia e Regidores aviendo oydo la dicha petición, dixeron que en lo que toca a lo que la cibdad les toma, está presta de pagar lo que fuese tasado por dos personas; e que lo demás que piden se les dé tiempo para derribar el edificio, respondieron, que luego entienden en derribarle é se les dá tiempo para ello e para que tengan echa la pared, e cercada su casa

por todo el mes de Abril; e que en lo que toca al mudar de los censos, son contentos que, dando el dicho monesterio otro tanto censo en otras dos casas, se les dexará el que la dicha cibdad tiene sobre el dicho monesterio e sobre las otras casas que quieren comprar, con que en las otras casas dexen el dicho edificio de las fuentes libre, e cometieron al Señor licenciado Vicente Hernández que lo trate con las dichas religiosas, e que yo el dicho escrivano vaya con él para asentar lo que allí se tratare, e Alonso de Robledo, Procurador General del Común de la dicha cibdad que presente estava vino en esto.

.....
Garci Suarez Carvajal.—*Gil de Villalva.*—*Pedro del Aguila.*
 Pasó ante my *Juan Valero.*—Rubricado.

Consistorio.—En la noble cibdad de Avila, sávado a diez e ocho dias del mes de março año del Señor de myll e quinientos e sesenta e quatro años, estando juntos en consistorio los Ilustres Señores Justicias e Regidores de la dicha cibdad de Avila a campana tañida segund que lo an de vso e de costumbre de se juntar para las cosas tocantes e convenientes al bien de la República e buena governación della, y estando presentes el Ilustre Señor *Garci Suarez Carvajal*, Corregidor de la dicha cibdad, e los muy magníficos Señores *Don Antonio Vela...* regidores de la dicha cibdad, e por ante my *Juan Valero* escrivano público del número e qoncejo de la dicha cibdad, proveyeron lo syguiente:

Testigo *Diego Flores* mayordomo de la cibdad.

.....
 San Josepe.—El Señor Licenciado *Vicente Hernandez*, dió razón en el dicho qoncejo de la respuesta que le dieran las monjas de San Josepe quando fué a tratar con ellas lo que se le cometió sobre el edificio de las fuentes, que fué que atento quel término que se las dá para derribar el edificio es breve que suplicase a su Señoría les diese más término, e que en todo demás resciben muy grand merced, de la que se les haze. El

Señor Don Antonio Vela, pidió e requirió al dicho Señor Corregidor mande executar la sentencia que sobre el dicho edificio está echa y dada con protestación de se quejar por ante quien con derecho deva: a este requerimiento se arrimó el dicho Alonso de Robledo, e el Señor Corregidor respondió que le traygan el proceso e sentencia e está presto de cumplirlo.

Pidió Francisco Jimenez se le dé licencia para que celebre la venta que tiene hecha de una casa suya, que és junto al monasterio de San Josepe, la qual es censual a esta Ciudad, y la tiene vendida a Julian Dávila, clérigo, vecino de Avila, ó sinó que la tome la dicha cibdad por el tanto, por quel tiene necesidad de su dinero: los dichos Señores Justicia e Regidores respondieron que tienen entendido que la dicha casa se compra para meterla en el monasterio de San Josepe, e que la cibdad tiene sesenta dias para responder; que dentro dellos se le responderá lo que ha de hazer, e que en el entretanto se le manda no disponga de la dicha casa: notifiquelo al dicho Francisco Ximenez que presente estava e lo oyó.

.....

Tornaron los dichos Señores a tratar e platicar sobre el dicho edificio que se ha de derribar a las monjas de San Josepe e aviéndolo comunicado con los dichos licenciado Vicente Hernandez e Alonso Robledo Procurador del dicho Común que presentes estavan, acordaron que atento que las dichas monjas son pobres, e que de la una e otra parte del dicho edificio de las fuentes se les toma del suelo que ellas tienen suyo pródigo, que se tase el dicho edificio e lo mismo el dicho suelo que se les toma e queste se les pague e gratifique, para que con lo que se les diese puedan començar la pared que para cerrarse an de hazer, e nombraron para tasarlo a Xrisptoval Martín e a Favian Perexil, carpinteros, vezinos de la dicha cibdad de Avila.

.....

Garci Suarez Carvajal.—*Antonio Vela.*—Pasó ante my *Juan Valero.*—Rubricado.

Consistorio.—En la muy noble cibdad de Avila, martes á veynte e un dias del mes de Março año del Señor de myll e quinientos e sesenta e quatro años, estando juntos en consistorio los Ilustres Señores Justicia e Regidores de la dicha cibdad a campana tañida segund que lo an de vso e de costumbre de se juntar para las cosas tocantes e convenientes al bien de la República e buena governación della, y estando presentes el Ilustre Señor Garcí Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad, e los muy magníficos Señores Don Antonio Vela e Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad, e por ante my Juan Valero Escrivano público del número e del dicho qoncejo hordenaron e mandaron lo syguiente:

Testigos *Alonso de Robledo* Procurador del Común e *Diego Flores* mayordomo de la dicha cibdad e vezinos della.

.....

Tasación del suelo que tomó a San Josepe.—Pedro de Villaquirán escrivano, vino al dicho qoncejo con Favian Perexil e Xrisptoval Martín, carpinteros, vezinos de Avila, nombrados por el dicho qoncejo para tasar lo que se toma a las monjas de San Josepe del suelo junto al edificio de los arcos, e presentaron una declaración e tasación firmada de sus nombres e del dicho Pedro de Villaquirán, escrivano, la qual vista por los dichos Señores mandaron que los veynte mill maravedís porque tasaron el dicho suelo, se libren por terceras partes en própios de la cibdad e sobras de alcavalas e fuentes, e que se dé luego el dinero a Alonso de Robledo Procurador del Común para que dellos haga traer piedra e comience luego el edificio, e de los dichos dineros pague él estando alçada la pared dé aviso al Señor Corregidor para que se derribe el dicho edificio.

.....

Hordenaron e mandaron los dichos Señores que si el monesterio de San Josepe diere el censo que tiene esta cibdad sobre las casas donde és el dicho monesterio e sobre las que compraron de Francisco Ximenez e sobre otras casas en esta cibdad que se les dexen el dicho censo e se haga escriptura de transacción avnque dicho censo le den sobre una casa sola dando pri-

mero razón qué casa es, e donde, para que la dicha cibdad se satisfaga de dicho censo.

Garci Suarez Carvajal.—*Antonio Vela.*—*Pedro del Aguila.*—
Pasó ante my *Juan Valero.*—Rubricado.

Consistorio.—En la noble cibdad de Avila, sábado a primero día del mes de Abril, año del Señor de myll e quinientos e sesenta e quatro años estando juntos en consistorio los Ilustres Señores Justicia e Regidores de la dicha cibdad a campana tañida segund que lo an de vso e de costumbre de se juntar para las cosas tocantes e concernyentes al bien de la República e buena gober nación della, y estando presentes el Ilustre Señor Garcí Suarez Carvajal corregidor en la dicha cibdad, e los muy magníficos Señores D. Antonio Vela e Pedro del Aguila Regidores de la dicha Cibdad, e por ante my Juan Valero, escrivano público del número e del qoncejo de la dicha cibdad hordenaron e mandaron lo siguiente:

Testigos *Alonso de Robledo* Procurador general del Común de la dicha ciudad.

.....

San Josepe.—Diose una petición por parte de las monjas de San Josepe en que piden se les dé licencia para que celebre la venta de las casas que tienen compradas de Francisco Ximenez, e que en el entretanto que dan el censo de la dicha casa e de la del monesterio en otra parte, depositarán el dinero que puede valer e pagarán los reditos: los dichos Señores Justicia e Regido- ras mandaron que señalen primero el censo, ó sinó que den una persona llana e abonada que se obligue dentro de un año a dar comprado el dicho censo y en el entretanto le pagará, para lo qual a de hazer la obligación de la manera que por parte de la cibdad se le pidiere.

.....

Garci Suarez Carvajal.—*Antonio Bela.*—*Pedro del Aguila.*—
Pasó ante my.—*Juan Valero.*—Rubricado.

Consistorio.—En la noble cibdad de Avila, sávado, á veynte e dos dias del mes de Abril año del Señor de myll e quinientos e sesenta e quatro afios estando juntos en consistorio a campana tañida los muy Ilustres Señores Justicia e Regidores de la dicha cibdad segund que lo an de vso e de costumbre de se juntar para las cosas tocantes e concernientes al bien de la República é buena governación della, y estando presentes el muy Ilustre Señor Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad, e los muy magníficos Señores Alonso Yera e Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad e por ante my Juan Valero escrivano público del número e del qoncejo de la dicha cibdad, proveyeron lo syguiente:

Testigos *Alonso de Robledo* Procurador del Común e *Diego Flores* mayordomo de la dicha cibdad.

.....

San Josepe.—Diose una petición por parte del monesterio de San Josepe en que piden se les dé licencia para quel censo que la cibdad tiene sobre las casas del dicho monesterio e sobre las que más a comprado, se pase sobre dos pares de casas que Francisco de Peralta tiene junto al dicho monesterio, e así mismo piden se les pague lo que se tomare en un corral que an comprado, para quel edificio de las fuentes quede libre e si fuese posible se les dexen un poco, de manera quel dicho monesterio, dentro de su casa se pueda servir dél: los dichos Señores Justicia Regidores aviéndola oydo respondieron lo que tienen proveydo en otras peticiones que por el dicho monesterio se an dado, e cometieron al Señor Pedro del Aguila, Regidor, e Alonso de Robledo, Procurador del Común para que vean las dichas casas e se satisfagan que son libres de censo, e en el primer qoncejo den razón dello para que se dé la dicha licencia, e que con el dezeno dinero se acuda a Rodrigo Gallego, mayordomo de la dicha cibdad.

.....

Garci Suarez Carvajal.—*Pedro del Aguila.*—Pasó ante mí *Juan Valero.*—Rubricado.

Consistorio.—En la noble cibdad de Avila sábado a veynte e nueve dias del mes de Abril de myll e quinientos e sesenta e quatro años estando juntos en consistorio los muy Ilustres Señores Justicia e Regidores de la dicha cibdad a campana tañida segund que lo an de vso e de costumbre, de se juntar para las cosas tocantes e concernientes al bien de la República y buena governación della, y estando presentes los muy magníficos Señores el Licenciado Juan Paez de Saavedra Alcalde mayor en la dicha cibdad, e los Señores Don Antonio Vela e Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad, e por ante my Juan Valero escrivano público del número e del dicho qoncejo hordenaron e mandaron lo syguiente:

Testigos el Licenciado *Vicente Hernandez* Procurador General de los pueblos e *Alonso de Robledo* Procurador del Común e *Diego Flores* mayordomo de la dicha cibdad.

.....

San Josepe.—El dicho Señor Regidor Pedro del Aguila dió razón en el dicho qoncejo, cómo juntamente con el dicho Alonso de Robledo, Procurador del Común desta cibdad por comisión del dicho qoncejo avía visto las casas de Francisco de Peralta que las monjas de San Josepe han señalado para pagar sobrellas el censo que la dicha cibdad tiene sobre las casas donde és el dicho monesterio e sobre las queran de Francisco Ximenez e sobre la cerca que agora compran, e que las dichas casas son buenas pero que le parece dificultad no ser más de un par de casas e sobre las que agora se tiene el censo ser dos pares e una cerca, avnque para la cantidad ques todo el dicho censo, son harto suficientes las casas del dicho Peralta. Los dichos Señores Justicia e Regidores dixeron que atento quel dicho trueco se hace para el beneficio de las dichas religiosas, e ques servicio de Dios nuestro Señor, e que la cibdad en la cantidad no pierde ninguna cosa, que davan e dieron licencia para que los dichos censos se carguen sobre las casas del dicho Francisco de Peralta, e cometieron a Rodrigo Gallego mayordomo de la dicha cibdad que haga hazer las escrituras, constándole primero del título que tiene a las dichas casas, la persona que se obligase al dicho censo e así mis-

mo dieron licencia para que se pasen las ventas de la casa de Francisco Ximenez e de la cerca que agora quieren comprar.

.....
Licenciado Saavedra.=Antonio Bela.=Pedro del Aguila.=
 Pasó ante mí *Juan Valero.=Rubricado.*

Ávila, 6 de Enero de 1915.

Por la copia:

JESÚS MOLINERO,
 Archivero municipal.

XII

LA CUNA DE LA REFORMA CARMELITANA. NUEVO ESTUDIO

En este presente año, cuatro veces secular del nacimiento de Santa Teresa (28 de Marzo de 1515), obligación me incumbe de no perder de vista ni dejar sin conato de resolverlas algunas cuestiones pendientes acerca de la vida y obras de tan excelsa virgen, prez y honra de España, y gloriosa lumbrera de todo el orbe cristiano.

La sumaria reseña que trazó de su fundación del monasterio de San José de Ávila (1), objeto ha sido de innumerables disquisiciones históricas, en las que suele salir maltrecha la buena fama de los próceres y del Ayuntamiento de aquella ciudad, sin que se les oiga en justa defensa ante el fallo imparcial de la crítica.

Como fundamento razonable de nuevo estudio sobre esta cuestión, ofrezco á la Academia la copia, á mi ruego hecha por don Jesús Molinero, de las actas consistoriales de Ávila, que discurren desde el 22 de Agosto de 1562 hasta el 29 de Abril de 1564, y descubren el principio, marcha y remate del que llamó su *gran pleito* Santa Teresa. Á ellas acompaño fotografiado, un autógrafo de la misma Santa, que atañe al referido pleito, y obra

(1) *Vida*, capítulos xxxii-xxxvi.